

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Los nuevos rasgos en la defensa de presos políticos a principios de los ´70. Los abogados y su relación con el ejercicio profesional, el derecho y la política.

Chama, Mauricio.

Cita:

Chama, Mauricio (2005). Los nuevos rasgos en la defensa de presos políticos a principios de los ´70. Los abogados y su relación con el ejercicio profesional, el derecho y la política. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/396>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

Título: “Los nuevos rasgos en la defensa de presos políticos a principios de los ´70. Los abogados y su relación con el ejercicio profesional, el derecho y la política.

Mesa Temática: Nº42

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Sociología.

Autor/res: Chama, Mauricio, Profesor Adjunto

Dirección: calle 17 nº 1337, teléfono: (0221-4525874), dirección de correo electrónico: mauricioch@sinectis.com.ar

Introducción

Entre la variedad de grupos y expresiones que forman parte de la “nueva izquierda” el presente artículo se propone examinar el proceso de radicalización de grupos de abogados. Para ello tomaremos como objeto de indagación la defensa de presos políticos, pues en esa práctica puede reconocerse uno de los componentes fundamentales que expresan la voluntad de politización de este grupo de abogados. Si bien en un contexto de creciente politización la labor defensiva asume características novedosas, la asistencia legal a los detenidos políticos como práctica no constituye en cambio ninguna novedad. En la Argentina, esta práctica se encuentra presente en gran parte de su historia política, desde la defensa de los presos de la Semana Trágica en el año ´18, la acción de numerosos letrados frente a la ominosa “Sección Especial” creada por la dictadura de Uriburu hasta la asistencia legal brindada a cientos de dirigentes y militantes opositores durante el gobierno peronista, las experiencias son variadas y significativas. Sin embargo, lo que nos interesa rastrear aquí son los nuevos rasgos que asume la defensa de detenidos políticos a comienzos de los ´70, en tanto práctica que redefine las formas habituales de entender el vínculo entre rol profesional, derecho y política.

1. Labor defensiva y política en los años ´60.

El proceso de politización y radicalización que alcanza a una franja significativa de abogados se pone en evidencia a comienzos de los años ´70; no obstante, ya en los primeros años de la década del ´60 es posible identificar los primeros movimientos de jóvenes abogados pertenecientes a sectores medios que buscan canalizar su compromiso político a través del desarrollo de una labor específica: la defensa de presos sociales y políticos.

Se trata de unos pocos jóvenes egresados de la tradicional Facultad de Derecho de la UBA en la primer mitad de los ´60 que durante su época de estudiantes comparten dos posturas. En términos académicos, un marcado cuestionamiento al tipo de contenidos que se transmiten en la carrera de Derecho, a los que entienden fuertemente desvinculados de la realidad social. En términos políticos, una inclinación por participar en alguna de las diversas agrupaciones estudiantiles de la Facultad que van del centro a la izquierda, la mayoría de ellas identificadas con el reformismo¹.

En un contexto político convulsionado por la proscripción del peronismo y la profunda decepción con el frondicismo por un lado, y el influjo ejercido por la revolución cubana y los movimientos de liberación tercermundistas por otro; estos jóvenes abogados intentan intervenir en el espacio público a través del ejercicio profesional, integrándose a algunos de los núcleos defensistas activos a comienzos de los ´60.

Para aquellos que desde posiciones de izquierda tempranamente se vuelcan al peronismo, dos son las puertas de entrada a la actividad defensiva. Por un lado, a través del contacto con reconocidos abogados laboristas peronistas que, como Fernando Torres, venían asistiendo legalmente a algunos de los miles de trabajadores detenidos por su participación en la “resistencia peronista”. Este es, por ejemplo, el itinerario recorrido por Rodolfo Ortega Peña

¹ Entre fines de los ´50 y comienzos de los ´60 en la Facultad de Derecho de la UBA las agrupaciones estudiantiles construyeron centralmente su identidad en relación al reformismo. En este sentido, el MUR era un frente que nucleaba a la Federación Juvenil Comunista (FJC), al Partido Socialista de Vanguardia (PSV), a Palabra Obrera, al Movimiento Social Progresista (MSP), al Movimiento de Liberación Nacional (MLN), a la Lista Estudiantil Reformista (LER), al Movimiento Pro Congreso Extraordinario del PC, entre otros. Por fuera del MUR se encontraban los humanistas del Movimiento Social Cristiano (MSC) y los grupos de derecha y

y Eduardo Duhalde, dos jóvenes profesionales que años más tarde se convertirán en referentes destacados para aquella franja de abogados que se radicalizan a comienzos de los '70. Por el otro, a través del ingreso a COFADE (Comisión de Familiares de Detenidos), núcleo defensorista conformado por un sector del "peronismo combativo" que se organiza en respuesta a la instrumentación del Plan CONINTES, por parte del gobierno de Frondizi. Este ingreso a la actividad defensorista a través de COFADE es el camino que siguen, por ejemplo, Mario Kestelboim y Pedro Galín.

Entre aquellos que, en cambio, se referencian con algunas de las variadas expresiones de la izquierda, algunos se sumarán a la Comisión Jurídica de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre² (como es el caso de Néstor Martins), mientras que la mayoría comenzará a llevar adelante la labor defensorista de manera absolutamente individual (como, por ejemplo, Mario Yacob, Carlos Cárcova o Carlos Gonzalez Gartland)

Cabe destacar que estas distintas modalidades de intervención se generan o bien al margen o bien en paralelo a las entidades profesionales tradicionales que agrupan a los profesionales del derecho: la liberal Asociación de Abogados de Buenos Aires y el conservador Colegio de Abogados³.

Durante la segunda mitad de los '60, en un contexto político dominado por el autoritarismo militar representado por Onganía, se conforma el "cuerpo de abogado de la CGT de los Argentinos", como parte del proyecto opositor lanzado por la nueva central sindical. Convocados por el representante legal de la Federación Gráfica Bonaerense (gremio del líder sindical combativo Raimundo Ongaro) Mario Landaburu, Hugo Chumbita, Raúl Aragón, Rafael

extrema derecha como el Movimiento Universitario del Centro (MUC), el Movimiento Sindical Universitario (MSU) y el Sindicato Unico de Derecho (SUD).

² La Liga Argentina por los Derechos del Hombre es un organismo de derechos humanos creado en diciembre de 1937 y vinculado a sectores políticos que ideológicamente van del centro hacia la izquierda. Una crónica de su historia puede encontrarse en Welsh Villalba, Alfredo; *Tiempos de ira, tiempos de esperanza*, Rafael Cedeño Editor, Bs. As., 1984.

³ Cabe aclarar que por esos años la colegiación para ejercer la profesión de abogado en la ciudad de Buenos Aires no reviste carácter obligatorio. Sin embargo existen dos instancias que históricamente agrupan a los letrados de la ciudad: el Colegio de Abogados y la Asociación de Abogados. El Colegio concentra a la "aristocracia" de la capa profesional, es decir, a aquellos abogados que desarrollan su actividad cerca del poder, ya sea político o económico. Por su posición social, sus ideas e influencias estos abogados conservan importantes lazos de relaciones con distintos gobiernos militares, teniendo una notable injerencia en la composición del Poder Judicial y en las reformas del Código Penal. En cambio, la Asociación reúne al estrato medio del sector profesional; a aquellos abogados políticamente identificados con los partidos que se ubican del centro a la izquierda del espectro político-ideológico.

Lombardi, Néstor Martins, Antonio Deleroni, Hipólito Solari Yrigoyen, Cayetano Póvolo, Laura Rabey y Rúben Gomez, entre otros, combinarán la defensa de los derechos laborales de los trabajadores con la asistencia legal a los cientos de detenidos sindicales, políticos y estudiantiles apresados por la ejecución del nuevo dispositivo represivo. Es alrededor de la experiencia desarrollada por el “cuerpo de abogados de la CGTA” que se irán construyendo las primeras redes de abogados defensores en distintos puntos del país, como así también nuevos repertorios de prácticas y discursos que posteriormente serán reapropiados por un contingente más vasto de abogados unos años después⁴.

2. Las nuevos rasgos de la actividad defensiva a comienzos de los ´70

La defensa de presos políticos constituye un elemento primordial para reconocer el proceso de radicalización que alcanza a una franja de abogados entre fines de la década del ´60 y principios de los ´70. Si bien, como ya señalamos, la labor defensiva no nace en esos años, sí es posible identificar nuevos rasgos que la caracterizan. En términos generales puede decirse que, a diferencia de períodos previos, la labor defensiva deja de representar una respuesta legal-defensiva frente a las acciones arbitrarias desplegadas por el poder estatal para pasar a adquirir un carácter ofensivo en la medida que se integra a proyectos que impugnan el régimen social y político y el aparato jurídico que lo sustenta. En los próximos apartados recorreremos algunas de las nuevas características que adopta la actividad defensiva por esos años, en tanto práctica que redefine las formas convencionales de entender la relación entre rol profesional, derecho y política.

La constitución de un nuevo ámbito defensivo

El primer rasgo novedoso que asume la defensa de presos políticos, es que ésta se organiza institucionalmente en torno a nuevo ámbito profesional a

⁴ Un desarrollo más extenso del “cuerpo de abogados de la CGTA” puede encontrarse en Chama, Mauricio (2004).

mediados del año '71 conocido como Asociación Gremial de Abogados⁵. Por un lado, la Gremial, a diferencia de COFADE o la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, tiene la particularidad de constituirse como un espacio institucional integrado exclusivamente por abogados. Por otra parte, este ámbito se conforma en contraposición a las entidades profesionales de la Capital Federal que no asumen la actividad defensiva: el conservador y oligárquico Colegio de Abogados y la liberal Asociación de Abogados de Buenos Aires.

La Gremial es producto de la convergencia de dos grupos de abogados: por un lado, aquellos vinculados a la izquierda revolucionaria y, por otro lado, aquellos pertenecientes al peronismo de izquierda⁶.

El primer grupo, que está conformado entre otros por Alejandro Teitelbaum, Gerardo Taratuto, Carlos Cárcova y Mario Yacob. Estos abogados además de desarrollar la actividad defensiva de manera individual, venía participando de la liberal Asociación de Abogados desde mediados de los '60. Sin embargo, su posición era crítica respecto a una institución a la que calificaban como “burguesa”, “apolítica” y preocupada sólo por el “cuidado de intereses profesionales”. Para este sector radicalizado, el “apoliticismo” de la Asociación contribuye al impulso de una práctica profesional liberal y respetuosa del “status quo vigente”⁷. Estas críticas, que superponen cuestiones políticas y profesionales, encierran en el fondo una reivindicación: contar con aval de la Asociación para proseguir con la tarea defensiva. Frente a una institución reacia a respaldar este tipo de intervenciones profesionales, el carácter de la demanda colocaba a estos abogados en una posición difícil de sostener lo que tiempo después determinaría su alejamiento. El hecho que precipitan este alejamiento es la posición que asume la Asociación frente a dos hechos que van a tener un fuerte impacto entre estos abogados: la desaparición del abogado defensivo de izquierda Néstor Martins (socio de la entidad)⁸ y al

⁵ Ver Chama (2004)

⁶ Kestelboim (1973)

⁷ Estas expresiones son extraídas del documento del Frente de Abogados de Buenos Aires, de agosto de 1971.

⁸ Néstor Martins, abogado con una destacada trayectoria defensiva vinculada a la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y al “cuerpo de abogados de la CGTA”, había logrado en el año '65 el procesamiento de 12 policías de Coordinación Federal, acusados de torturar a detenidos políticos. Su labor profesional se integra a su compromiso político (era militante del PC-C.N.R.R) lo que va a determinar la dimensión que alcanzará su figura que se convertirá

posterior secuestro del abogado y futuro líder de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) Roberto Quieto, a mediados del '71.

Por su parte, el otro grupo de abogados pertenecientes al peronismo de izquierda y promotor de la Gremial está integrado, entre otros, por Rodolfo Ortega Peña, Eduardo Duhalde, Mario Kestelboim, Pedro Galín, Mario Hernández, Roberto Sinigaglia y Mario Landaburu. Sin vínculos orgánicos con la Asociación de Abogados, a la que consideran una institución “gorila”, casi todos poseen antecedentes en la labor defensiva (en relación con la experiencia de la CGTA, los sindicatos peronistas o COFADE). Conmovidos por el “caso Martins” y frente a las frecuentes presiones, amenazas y atentados a las que se ven sometidos por parte de las fuerzas represivas –hechos que no puede comprenderse al margen del delicado vínculo que mantienen con los grupos armados revolucionarios-, este grupo de abogados peronistas convoca al sector de izquierda disidente de la Asociación con el objetivo de constituir un nuevo organismo profesional “amplio” y “comprometido” que otorgue cobertura institucional para el desenvolvimiento de la labor defensiva.

Esta convocatoria se traduce en una asamblea, realizada en el Colegio Profesional de Ciencias Económicas, que cuenta con la participación de más de 80 abogados (a estos dos grupos se les suman profesionales vinculados al cristianismo radicalizado, al socialismo, al comunismo y al radicalismo) que conforman la Asociación Gremial de Abogados de la Capital Federal. Resulta claro que con el nombre se busca marcar una distinción respecto de la liberal Asociación de Abogados de Buenos Aires; la anexión del término “gremial” expresa una disposición por despojarse de ciertos privilegios profesionales propios de los sectores medios y asumir una identidad semejante a la del resto de los trabajadores.

En ese primer encuentro los participantes deciden que la entidad funcione sobre la base de una comisión directiva renovable anualmente mediante asamblea (o voto secreto, en el caso de no existir consenso) y socios adherentes. Además, establecen que todos los miembros de la entidad puedan participar de las reuniones de comisión directiva, con voz pero sin voto.

rápidamente en emblema frecuentemente evocado en actos públicos, declaraciones colectivas y jornadas profesionales que llevarán su nombre.

El carácter abierto y negociado de esa asamblea se pone en evidencia al momento de definir la composición de la comisión directiva, donde se busca mantener cierto equilibrio de poder entre las dos grandes fracciones. La primera comisión directiva queda integrada por Domingo Mercante (como secretario general) y Mario Mathov, Alejandro Vega, Mario Yacoub, Raúl Aragón, Esteban Righi y Mario Kestelboim, como vocales⁹. Reafirmando la necesidad de constituir una institución que los ampare, en esa primera asamblea resuelven también que el conjunto de los socios debe abonar una cuota mensual para alquilar un sede (la primera funciona en la calle Suipacha 612) y afrontar gastos corrientes. Además, instauran un sistema de funcionamiento interno mediante el cual se asignan las defensas por turnos, con el propósito de resguardar institucionalmente al abogado.

Si bien este conjunto de resoluciones adoptas en el primer encuentro tienden evidentemente a institucionalizar el funcionamiento de la nueva entidad, la aplicación de la asamblea como instrumento para la toma de decisiones implica la puesta en marcha de un ensayo institucional democrático y abierto. La concepción de este nuevo espacio, que intenta marcar una diferencia respecto al manejo vertical de los organismos profesionales tradicionales, busca propiciar un intercambio horizontal entre los miembros de la Gremial. Asimismo, la adopción de procedimientos basados en principios de democracia directa tienden a conferirle al conjunto de las resoluciones un consenso amplio, que colabore con la conformación de una voluntad común.

Las nuevas estrategias de defensa

El segundo nuevo rasgo de la defensa de presos políticos en el que nos vamos a detener se vincula con las nuevas estrategias desarrolladas por estos abogados en el transcurso de los procesos judiciales. Dichas estrategias de defensa se conectan explícitamente con los planteos expuestos por Jacques Vergés, abogado del Frente de Liberación Argelino, quién sostenía la

⁹ Con respecto a la conformación de las comisiones directivas, los testimonios presentan importantes diferencias sobre nombres y fechas. Como no existe posibilidad de confrontar estos relatos orales con fuentes escritas se optó por cruzar la información brindada por aquellos miembros que formaron parte de la entidad desde sus comienzos y que ocuparon cargos como secretarios generales.

existencia de dos tipos de procedimientos a desplegar en los juicios políticos: los de “connivencia” y los de “ruptura”¹⁰.

El primer tipo parte en aceptar el ordenamiento normativo del “sistema” para, dentro su marco legal, tratar de demostrar, o bien que el imputado no incurrió en el delito del que se lo acusa, o bien que la figura delictiva creada por el “sistema” está en contradicción con los principios generales del derecho por él sustentados. En ambas situaciones el abogado respeta las reglas jurídicas y desarrolla la defensa sin desatender sus pautas técnicas. Los procesos judiciales de “ruptura”, en cambio, tienen por objeto desenmascarar las condiciones en las que funciona el sistema jurídico, sus instituciones y actores, tratando de cuestionar la construcción “ficticia” de una justicia que supuestamente se encuentra por encima de las clases sociales y las disputas políticas. Sus objetivos son más bien propagandísticos: se trata de utilizar los juicios para realizar una denuncia política durante el transcurso de la defensa sin aceptar las reglas normativas instituidas por el “sistema”.

La repercusión de las concepciones de Vergés en esta franja de abogados expresa la radicalidad de su posiciones. De todas maneras, estos tendían a utilizar los dos tipos de estrategias o bien una combinación de ambas, de acuerdo a cada situación concreta. En los casos en que existían condiciones de *debido proceso*¹¹ y, además, la posibilidad de obtener una reducción de la condena o la liberación del detenido, los abogados seguían la estrategia basada en la “connivencia”. Cuando, en cambio, no existían garantías jurídicas y por ende el acusado de antemano estaba condenado por el tribunal, la estrategia se basaba en un cuestionamiento que podía alcanzar la autoridad del juez, la legalidad de las normas o la transparencia en los procedimientos judiciales. Pero por lo general, los abogados seguían una estrategia de defensa que combinaba “connivencia” y “ruptura”. Es decir, considerar las pautas técnicas de la defensa y tratar de dejar al detenido en la mejor posición posible, sin dejar por ello de denunciar cuestiones como la imposibilidad de aplicar justicia en un régimen de excepción impuesto por un gobierno militar.

¹⁰ Vergés (1972).

¹¹ Uno de los principios elementales del derecho penal en Occidentes es el *debido proceso*, es decir, garantizar en los juicios penales el derecho a la defensa y el del juzgamiento por los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.

Las estrategias de “ruptura” comenzarán a ser aplicadas cuando el gobierno de Lanusse crea, a mediados del ’72, la Cámara Federal en lo Penal (más conocida como “Camarón” o “Cámara del Terror”)¹². Este tribunal especial con jurisdicción nacional, creado por el gobierno militar mediante la sanción de la ley 19.110, tiene por objeto juzgar oralmente y en instancia única a aquellos detenidos “acusados de subversión y terrorismo”. En noviembre de 1971, al conocerse la primer sentencia dictada por el “Camarón” contra Luisa Veloso (a quien el fiscal solicitaba 15 años de reclusión, más accesorias y costas, por el cargo de tentativa de homicidio calificado y tenencia de armas), los abogados de la Gremial Mario Landaburu, Roberto Sinigaglia y Rafael Lombardi calificaron a la Cámara Federal en lo Penal como una “comisión especial” y solicitaron la nulidad de todo lo actuado por considerarla inconstitucional. Esta estrategia de defensa de “ruptura” apuntaba a cuestionar el criterio de legitimidad sobre el que se asentaba el nuevo tribunal. Asimismo, impugnaba el *modus operandi* al momento de realizar el sumario y también la jurisdiccionalidad del Tribunal, en tanto el delito que se juzgaba se habría cometido en la provincia de Buenos Aires (y no en la Capital, asiento del nuevo tribunal)¹³. Con esos cuestionamientos, más que bloquear la acción del nuevo tribunal -lo cual dado el marco jurídico resultaba inviable-, los abogados buscaban otro objetivo: que su cuestionamiento logre el consenso tanto de los especialistas del derecho como de la opinión pública.

Las denuncias públicas en los medios de comunicación

Un tercer rasgo que adopta la intervención de estos abogados es asumirse como voz de denuncia frente a los procedimientos ilegales llevados adelante por las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia del Estado. Esta labor de denuncia, que se integra a la defensa en un mismo plan de acción, contiene un carácter dinámico, ofensivo, que las fuerzas de seguridad intentarán neutralizar a través de la represión.

¹² Al mismo tiempo que el gobierno militar crea la Cámara Federal en lo Penal sanciona una ley complementaria, la 19.081, que autoriza la intervención de la Fuerzas Armadas “para prevenir y combatir la subversión interna, el terrorismo y demás hechos conexos”.

¹³ “Pronunciará hoy su primera sentencia. Cuestionan el valor constitucional del nuevo tribunal antisubversivo”. *La Opinión*, 3 de noviembre de 1971.

Desde comienzos de los sesenta en periódicos partidarios (como en *18 de Marzo* o *Compañero*) ya podemos encontrar denuncias sobre las condiciones de los “presos CONINTES”. Sin embargo, esta función denunciante a comienzos de los ´70 pasa a ser asumida directamente por estos abogados, adquiriendo además mayor trascendencia y sistematicidad. A su vez, ya no se realiza sólo en la prensa partidaria sino que también incluye medios de comunicación de alcance nacional. Sobre todo, en aquellos medios surgidos durante la modernización cultural de los ´60 y que a comienzos de los ´70 se encuentran fuertemente politizados como el diario *La Opinión* y la revista *Primera Plana* y, en menor medida, en periódicos más convencionales como *Clarín* y *La Razón*. Este cambio no sólo expresa una renovada disposición de éstos medios por hacerse eco de las posiciones de este sector profesional -en un momento de fuerte descrédito del gobierno militar y de genérica simpatía por las acciones armadas-, sino también la preocupación de éstos abogados por llegar a un público más amplio y obtener una repercusión masiva.

Así, la documentación y comprobación pública de casos de torturas y apremios ilegales, la exhibición de las condiciones carcelarias y la presentación de listas sobre secuestros, asesinatos y detenciones, buscan generar un impacto en la opinión pública con el objetivo de reforzar una conciencia antidictatorial. No obstante, las denuncias llevadas a cabo por estos abogados conllevan no sólo una crítica a la dictadura militar (“ilegal e ilegítima”), sino también al aparato represivo (“único fundamento de su poder”) y al funcionamiento del poder judicial (“responsable del ejercicio de la violencia del régimen”¹⁴). En este sentido, la decisión de estos abogados de recurrir a un actor extrajudicial como los medios de comunicación para canalizar sus denuncias y no sólo exponerlas en los Tribunales, expresa el grado de desconfianza en la acción de una justicia notoriamente subordinada al poder militar

Asimismo, la denuncia pública perseguía un fin más “pragmático”: legalizar rápidamente al detenido para evitar que éste fuera objeto de castigos y apremios ilegales por parte de la policía. En estos casos, los abogados realizaban conjuntamente la presentación de un *habeas corpus* tanto en el

¹⁴ Estas caracterizaciones realizadas por los abogados fueron extraídas de la Declaración final de la Reunión Nestor Martins, realizada en agosto del ´72, que comentaremos en el próximo apartado.

Juzgado como en la Oficina de Prensa de Tribunales ya que desde este último ámbito los medios recogían la información que rápidamente tomaba estado público.

Esta labor de denuncia encarada por los abogados defensores, si bien les reporta un fuerte protagonismo y en algunos casos una evidente notoriedad pública, también los convierte en blanco fácil de persecuciones e intimidaciones por parte de grupos paramilitares de extrema derecha y fuerzas represivas. Así, las voladuras de estudios jurídicos, los atentados contra la sede de la Gremial, las detenciones de abogados o la aparición de carteles difamatorios en la zona de Tribunales¹⁵ son algunos elementos que reflejan tanto los riesgos a los que se enfrentan estos abogados, como el grado de enfrentamiento que mantienen con las fuerzas de las fuerzas de seguridad.

La consolidación de una red defensora a nivel nacional

Un cuarto rasgo que asume la labor defensora es la articulación de una red de abogados a nivel nacional. Ya desde fines de los años '60 empieza a gestarse un entramado relacional que alcanza a abogados de diversos puntos del país, que se organiza en referencia al "cuerpo de abogados de la CGT de los Argentinos". El objetivo que persigue el grupo de la CGTA con la creación de "filiales" en distintas ciudades del interior es presentar con mayor celeridad recursos de amparo en favor de los detenidos, seguir el estado de sus expedientes y atender el traslado de presos por distintos penales del país. Estas primeras acciones coordinadas entre profesionales marcan el inicio de una relación de intercambio que se irá profundizando a comienzos de los '70 y que se expresará en toma de posiciones públicas y prácticas compartidas.

Una de esas instancias conjuntas, que expresa una cada vez más extendida preocupación de los abogados por la labor defensora, es la I Reunión Nacional de Abogados¹⁶. Realizada en agosto del '72 en la Federación Argentina de

¹⁵ Según entrevista realizada por Memoria Abierta a Raúl Aragón, a mediados del año '72 en la zona de Tribunales aparecieron carteles contra "los abogados del caos y la subversión" en los que se enunciaban los nombres de 10 abogados defensores.

¹⁶ Los datos extraídos sobre la "I Reunión Nacional de Abogados Néstor Martins" fueron extraídos de dos fuentes documentales: la Declaración Final de la Reunión que aparece junto a una nota sobre la Gremial firmada por Kestelboim (1973) y un artículo "Abogados. Entender las cosas como son", *Primera Plana*, n° 449, 22/VIII/'72.

Box, esta instancia colectiva reúne alrededor de 350 abogados de distintos puntos del país. Convocada por la Gremial porteña, los asistentes representantes de Buenos Aires, Salta, Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Neuquén, Río Negro, y Chaco deciden denominar por unanimidad al encuentro *Néstor Martins* y nombrar como presidentes honorarios a los abogados presos por razones políticas.

En la apertura del encuentro Mario Landaburu (secretario de la Gremial de la Capital Federal) hace referencia a uno de los núcleos temáticos que será objeto de debate a lo largo del encuentro: como inscribir sus competencias profesionales en un proceso político que consideran como revolucionario. Así, en el discurso inaugural señala que existen abogados “a quienes sólo sirve su título profesional para colocarlo al servicio del imperialismo colonizador y de la explotación degradante del hombre”. Esos mismos profesionales son los que “completando el círculo de la entrega saltan de un estudio jurídico rentado por el capitalismo nacional o internacional, a un juzgado o una cámara, para cumplir el papel que les está asignado”. Estas palabras de Landaburu que pueden leerse tanto como una defensa de un modelo profesional cercano “al pueblo y a sus luchas”, como una estrategia de diferenciación respecto de aquellos que colocan la profesión “al servicio de los ocupantes del poder”.

Organizados en cinco comisiones de trabajo, los abogados asistentes al encuentro debatirán a lo largo de tres días, los siguientes puntos expuestos en el temario: “las restricciones al ejercicio profesional”; “el análisis de la legislación represiva”; “la vigencia de los derechos humanos, civiles y políticos”; “el estado actual de la jurisprudencia en materia laboral” y “la coordinación de actividades a nivel nacional”.

Además del debate en estas comisiones, los asistentes encaran un problema puntual: la fuga del penal de Rawson de seis de los dirigentes más destacados de las organizaciones revolucionarias y la detención de otros 19 en el aeropuerto de Trelew, que ocurre en esos mismos días. Inmediatamente seis abogados de la Gremial porteña (Rodolfo Ortega Peña, Eduardo Duhalde, Carlos González Gartland, Rodolfo Matarolo, Miguel Radrizzani Goñi y Pedro Galín viajan a Chubut para ponerse en contacto con los presos. Por su parte, los abogados reunidos en el encuentro tratan “la situación de los compatriotas retenidos en Chile”, el envío de una “delegación de la Reunión Nacional de

Abogados al “país hermano” para ponerse en contacto con las autoridades políticas y judiciales y “abocarse a coordinar con colegas chilenos la defensa judicial frente al pedido de extradición formulado por la dictadura militar”. Además reclaman ante el Ministro de Interior, Arturo Mor Roig, por la seguridad y la integridad física de los detenidos políticos en el penal sureño y recuerdan al vocal de la Cámara Federal en lo Penal, Jorge Quiroga, el derecho constitucional a la defensa en juicio. Por último, envían un telegrama al “compañero Presidente Salvador Allende”, en donde señalan: “Reunión Nacional de Abogados República Argentina confía a las autoridades chilenas asegurarán compatriotas ex prisioneros políticos arribados ese país 16 de agosto derechos conferidos leyes internacionales a asilados políticos. Advertímosle legislación argentina actual prevé pena de muerte para situaciones como la de compatriotas allí retenidos”.

Las definiciones sobre el “Nuevo Derecho”

El último rasgo en el que nos vamos a detener se vincula con la manera en que estos abogados conciben el derecho y la justicia de cara a lo que consideran como un inminente “proceso de transformación social y política”. Una cuestión central de esta problemática se manifiesta en las declaraciones y resoluciones elaboradas conjuntamente en el marco de la II Reunión Nacional de Abogados “Néstor Martins”, realizada en Córdoba los días 19 y 20 de mayo de 1973¹⁷. El objeto de la convocatoria es expresión evidente de las urgencias que recorren a estos abogados en los días previos a la asunción del nuevo gobierno constitucional: “contribuir a la movilización del pueblo por la libertad de los presos políticos, derogación de leyes represivas e investigación de los crímenes y torturas reiterados por la dictadura, remoción de jueces complicados con la represión, supresión de tribunales especiales inconstitucionales y reincorporación de obreros y empleados cesanteados por razones de persecución política y gremial”.

Estas demandas, expresadas en un momento donde la movilización política y social alcanza su climax, exigen replantear el lugar del Poder Judicial. En ese

¹⁷ Los datos sobre la II Reunión Nacional de Abogados “Néstor Martins” que aquí citamos fueron extraídos de la Resoluciones realizadas por los propios abogados concurrentes.

contexto, para estos abogados, no basta sólo con cuestionar el desenvolvimiento de un poder judicial que en los últimos años de gobierno militar se “ha convertido en una de las piezas fundamentales para la represión en todos los órdenes”; que según afirmaban “legitimó la creación de figuras delictivas destinadas a reprimir el pensamiento (ley anticomunista), la reforma del Código Penal, la conformación de tribunales especiales e instauró la pena de muerte por causas políticas” y que se abstuvo de “investigar atentados, torturas y asesinatos contra militantes populares”.

De esta manera, al rechazo de un poder judicial al servicio de la dictadura se agrega otra cuestión: la impugnación y disolución de la “justicia del sistema”. Se trata de aquella justicia “organizada como uno de los tres poderes del régimen liberal burgués, que representa una fuerza al servicio de las clases dominantes a los efectos de asegurar la opresión de la clase trabajadora”. Según estos abogados radicalizados, esta “justicia del sistema” sólo podrá ser desterrada cuando “el acceso del pueblo al poder transforme en profundidad las estructuras económicas y sociales anacrónicas que imponen la dependencia y la explotación de los trabajadores”. Sólo bajo estas condiciones sería factible que surja un “nuevo derecho que enmarcará las relaciones socioeconómicas, culturales y políticas del hombre nuevo, en una sociedad sin explotadores ni explotados, en la cual los abogados no serviremos como instrumento de la opresión ni de la dependencia internacional”.

La términos cambiantes de la relación entre política y profesión

El relato conjunto de estas acciones y discursos producidos por éstos abogados defensores pueden generar una sensación de uniformidad que no darían cuenta del proceso histórico concreto. Si bien ya podían registrarse diferencias en esta franja de abogados, éstas se hacen evidentes a partir de mayo del '73. El triunfo electoral del peronismo puede pensarse como un momento de inflexión que hace aflorar desacuerdos entre muchos de los que antes actuaban en un frente común contra la dictadura militar.

Hasta entonces éstos abogados venían coincidiendo en la defensa y reivindicación de acciones armadas emprendidas “por nuestro hermanos combatientes”. Esta defensa no se expresaba sólo en el campo legal sino que

muchas veces se extendía al terreno de lo extra-legal. En este sentido, la labor defensiva no sólo constituía un elemento legal-defensivo sino también un herramienta básica de apoyo a la activismo revolucionario. Fueron muchos los casos en que los abogados actuaron como enlaces entre los militantes revolucionarios prisioneros y sus organizaciones. También fueron variadas las formas que adoptó este rol de “correas de transmisión” entre el adentro y el afuera: desde pasar mensajes hasta intentar introducir armas. Por ejemplo, uno caso de fuerte impacto se produjo en la ciudad de Córdoba en la Cárcel Correccional de Mujeres u Hogar del Buen Pastor, en junio del ´71, cuando dos abogados defensores ingresaron y liberaron a cuatro mujeres detenidas en el penal¹⁸.

Sin embargo, la cuestión de seguir defendiendo y apoyando a la militancia revolucionaria durante el nuevo gobierno constitucional es una problemática que comienza a dividir aguas entre los abogados. Así, a medida que la movilización política empezaba, no sin dificultades, a encuadrarse dentro de los marcos propuestos por la débil institucionalidad democrática del ´73, las tensiones acumuladas comenzaron a salir a la luz. Revelaban dilemas profundos: ¿qué posición tomar frente al nuevo gobierno surgido a través de elecciones democráticas? ¿y frente la instauración del Estado de Derecho? ¿debía privilegiarse el nuevo Estado de Derecho o la Revolución? ¿seguía siendo legítimo, bajo un gobierno democrático y popular, seguir defendiendo a aquellos militantes revolucionarios que continuaban embarcados en la vía armada?

Desde mediados del ´74, mientras estos interrogantes irresueltos profundizarán las diferencias entre éstos abogado, la acción de la “Triple A” comenzaba a tomarlos como uno de sus blancos privilegiados. El ascenso de las “tres A” presagiaba una nueva represión que se extendería, con inaudita crueldad sobre aquellos actores que unos años atrás habían desafiado a las fuerzas de seguridad y auspiciado la Revolución.

¹⁸ “Hallan armas en la casa del extremista abatido”, *La Nación*, 29 de junio de 1971.

Bibliografía

Chama, Mauricio (2004); “Movilización y politización de abogados de Buenos Aires entre 1966 y 1973”, en *Historizando un pasado problemático y vivo en la memoria: Argentina, Chile y Perú*, publicación electrónica <http://www.sas.ac.uk/ilas>, Institute Latin American Studies (ILAS), Universidad de Londres.

Chama, Mauricio (2000); “Compromiso político y práctica profesional a principios de los ´70: el caso de la Asociación Gremial de Abogados”, en *Revista Sociohistórica – Cuadernos del CISH*, nº7, La Plata, Editorial Al Margen.

Kestelboim, Mario (1973) “Una experiencia de militancia: la Asociación Gremial de Abogados”, en *Revista Peronismo y Socialismo*, nº1, Bs. As.

Vergés, Jacques, (1972); *Estrategias judiciales en los procesos políticos*, Madrid, Editorial Anagrama.

Fuentes

Revistas

18 de Marzo

Compañero

Primera Plana

Documentos

Resoluciones – Segunda Reunión Nacional de Abogados “Néstor Martins”, mayo 1973.

Propuesta – Frente de Abogados de Buenos Aires, agosto 1972.

Diarios

Clarín

La Nación

La Opinión

Entrevistas

Realizadas por el autor

Cárcova, Carlos

Duhalde, Eduardo, L.

Galín, Pedro

Kestelboim, Mario

Landaburu, Mario

Taratuto, Gerardo

Consultadas en el Archivo Audiovisual de la Asociación Civil Memoria Abierta

Landaburu, Mario

Pierini, Alicia

Aragón, Raúl

Franco, Leonardo